



BANDO

**DOÑA CATALINA BARRAGÁN MAGDALENO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE CARDEÑA (CÓRDOBA).**

HACE SABER

Comprobado que los Ayuntamientos tienen competencias para establecer las zonas del término municipal, en los espacios abiertos, en los que puedan desarrollarse actividades de ocio que consisten en la permanencia y concentración de personas que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y

Atendiendo a la actual crisis sanitaria producida por el COVID-19, que desaconseja la concentración de personas por el riesgo de contagio y propagación de la pandemia, mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 537/2020, de 31 de julio, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- PROHIBIR LA PERMANENCIA Y CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN ESPACIOS ABIERTOS DEL MUNICIPIO DE CARDEÑA (CARDEÑA, AZUEL Y VENTA DEL CHARCO) PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS DE CUALQUIER TIPO, POPULARMENTE DENOMINADOS BOTELLONES, con las exclusiones recogidas en el artículo 2 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, indicada.



SEGUNDO.- Se aplicará el régimen sancionador establecido en el artículo 4 de la Ley 7/2006 citada, con objeto de que se garantice la seguridad de las personas ante la crisis sanitaria del COVID-19.

TERCERO.- Que se le traslade notificación de la presente Resolución a la Guardia Civil a los efectos de que vele por el cumplimiento de esta prohibición.

Fecha y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F686 6932 F5B6 4B8A 57D0



F6866932F5B64B8A57D0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Alcaldesa BARRAGAN MAGDALENO CATALINA el 31/7/2020